

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**VII DIRECCION REGIONAL TALCA**  
**DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**  
**GRUPO N° 2**  
MSP/mmr DM-991-2010

**R E S O L U C I O N**  
**DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL : LORCA PEREDO ALIRO AVELINO Y OTROS  
RUT : 51.074.140-4  
DOMICILIO : BULNES 1273 -- CONSTITUCION  
GIRO : SUPERMERCADO  
REP. LEGAL : ALIRO AVELINO LORCA PEREDO  
RUT : 9.452.330-3

TALCA, 23 de junio de 2010

Res N° \_\_3166\_\_ / VISTOS : La solicitud de fecha 28/05/2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 01, emitida por la Unidad de Constitución, con fecha 15-02-2005, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca ROYAL Modelo 9155 SC; Caja N° 1 y 2; Series L2101125 y L2100559; Número Fiscal 162122 y 162123, respectivamente; las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

**CONSIDERANDO :**

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

**SE RESUELVE :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por **Resolución N° Ex. 01** de fecha **15-02-2005**, ubicadas en: **Bulnes 1273 -- Constitución.**

La Unidad de Constitución, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en la Unidad de Constitución, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a las Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**LUIS AGUIRRE PEREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**